



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2016

RES. CM N° 20/2016

VISTO:

La Actuación N° 24451/16, el Dictamen N° 75/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Presidente de esta Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Alejandro G. Fernández, eleva un proyecto de Convenio Marco de cooperación a firmarse entre este Consejo y la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (ADECUA).

Que el objetivo principal de este Convenio será el de establecer las bases generales de colaboración entre las partes para generar actividades conjuntas de promoción y concientización de los Derechos de los Usuarios y Consumidores, a fin de realizar el intercambio de información valiosa con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas que amparan a los consumidores, contribuyendo, a su vez, a sus respectivos desarrollos institucionales.

Que para el cumplimiento de tal objetivo las partes signatarias, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente y en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, tales como compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones, diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del Convenio, diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo, utilizar gratuitamente los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas y generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromisos onerosos para ninguna de las partes y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

Que las partes deberán nombrar personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose, para el caso de este Consejo, al Sr. Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Alejandro Fernández y estableciéndose que los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Que se establece que el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta días de anticipación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiéndolo, a través de su Dictamen N° 7294/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 51 de la Ley 31, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen CFIPE N° 75/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco propuesto y se encomiende al Sr. Presidente de esa Comisión la coordinación para la firma del Convenio y se lo designe como coordinador y personal de enlace.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

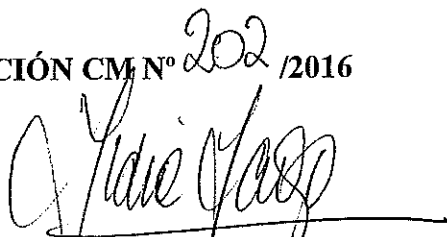
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio General de Colaboración con la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (ADECUA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento.

Artículo 3º: Designar al Dr. Alejandro Fernández, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, como coordinador y personal de enlace, en los términos de la cláusula Quinta del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 202 /2016


Lidia E. Lago
Secretaria


Enzo L. Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 202/2016 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ASOCIACION DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y LOS USUARIOS
DE LA ARGENTINA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2016, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina (en adelante "ADECUA"), representada en este acto por su Presidente, la Sra. Sandra Gonzáles, con domicilio legal en Av. Callao 420 piso 8 dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y ADECUA dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión, y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas;
- e) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas instituciones.
- f) Realizar estudios conjuntos en la materia atinente a este convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos, y espacios físicos con los que cada uno cuenta.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Por parte de EL CONSEJO: Dr. Alejandro Fernández, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Por parte de ADECUA: Sra. Sandra González, Presidente de la Asociación de Defensa de los Consumidores y los Usuarios de la Argentina.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSAS.- Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMO PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera automática cada doce (12) meses hasta que sea terminado por cualquiera de las partes, mediante escrito con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijarán sus domicilios reales indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los () días del mes de diciembre de 2016.

